

NOTI JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

N° VI JULIO 2019

Según Defensoría del Pueblo, nueve municipios y 14 organizaciones sociales de Caldas están en condición de riesgo

La Defensoría del Pueblo, a través del documento de Alerta Temprana 026-18, dio a conocer las organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos del país que se encuentran en situación de riesgo, así como los municipios y sectores en donde se presentan tales casos. En Caldas, 14 colectivos y nueve poblaciones aparecen en el documento.

Esta entidad asume la definición de población en riesgo adoptada por organismos como las Naciones Unidas, dentro de la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH.

Se encuentran en riesgo, entonces, los defensores y defensoras que promueven y procuran cualquier forma de realización de los derechos humanos, así como operadores y defensores del acceso a la justicia de víctimas. El criterio identificador de esta clase de personas es la actividad desarrollada por la misma y no su remuneración.

Para la elaboración de esta alerta, se elaboró un instrumento de reporte de información de casos de violencia como atentados, amenazas, desapariciones forzadas y homicidios, los cuales fueron verificados antes de ser incluidos. Este es un instrumento de observación y análisis de las situaciones de riesgo de líderes sociales y defensores y con estos datos se ha instado a las autoridades correspondientes a adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad de estos ciudadanos.

La Defensoría del Pueblo se dio a la tarea de identificar la situación en riesgo de organizaciones comunales, indígenas, afrodescendientes, campesinas, sociales, sindicales, de víctimas, población con orientación sexual e identidad de género diversa, ambientales, reclamantes de tierras, de mujeres, jóvenes, estudiantes y personas que por su labor se consideran defensores de D.D.H.H., por ejemplo, personeros y personeras municipales y defensores asociados a organizaciones no gubernamentales.

****Datos de Caldas****

De acuerdo con la entidad, los municipios de Anserma, Belalcázar, La Dorada, Marmato, Pensilvania, San José, Pácora, Riosucio, Supía y Manizales, aparecen en la localización geográfica de Riesgo.

En lo que respecta a las organizaciones, la Defensoría reportó a autoridades tradicionales y comunidades indígenas de Caldas, como los cabildos de Totumal, La Albania, Dachi Joma y la Parcialidad de Cartama en Marmato, y los resguardos de San Lorenzo y Cardamomo Lomapieta en Riosucio y el resguardo de Nuestra Señora Candelaria de La Montaña de la comunidad de La Albania.

También aparecen en el informe: la Central Unitaria de Trabajadores, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, el Sindicato de Educadores Unidos por Caldas, el Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social –SINDESS, el Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia –SINTRAELECOL, la Mesa Amplia Nacional Estudiantil –MANE, la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios –ACEU, el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE, la Asociación de Familias Desplazadas –ASOFADES y el Movimiento Marcha Patriótica, mesas de víctimas de La Dorada, Pensilvania y Pácora, líderes estudiantiles y la Mesa Departamental de Participación de Víctimas.

ENTÉRESE

Por no reportar estadísticas judiciales CSJ suspende a jueza

La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura le impuso a una jueza civil de Medellín una sanción de tres meses de suspensión e inhabilidad, por no reportar los informes estadísticos de su gestión durante todo el año 2012, pese a que se le requirió esta información en distintos oficios.

Según lo publicado en el portal web de *Ámbito Jurídico*, esta fue la razón que condujo a la Corporación a acreditar la vulneración del numeral 1º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, que habla del deber de los funcionarios judiciales respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y reglamentos dentro de la órbita de su competencia.

La jueza suspendida basó su defensa en una serie de dificultades médicas y familiares que vivió luego de su proceso de separación y su condición de madre cabeza de familia.

Para la Sala, tales apreciaciones subjetivas no justifican, por sí solas, el comportamiento de la funcionaria al desatender los requerimientos efectuados por pares del Consejo Seccional de la Judicatura en Medellín. La Corporación había concluido que “hacer una lectura de la falta, basada en la condición de madre cabeza de familia de la

funcionaria, junto con sus demás realidades domésticas como caso particular, resultan ser aspectos que se escapa de la órbita laboral y del cumplimiento de sus funciones como servidora judicial.

De ahí que no se podría apelar una consideración especial para la togada en cuanto al cumplimiento de sus deberes y por lo tanto, el CSJ encontró “debidamente acreditado el presupuesto de la antijuridicidad propia de la conducta desplegada por la jueza”.



Palacio de Justicia de Medellín. Foto de Terri Meyer en Skycraperscenter.com

IMPORTANTES

Correspondencia

Con el fin de mejorar el servicio de correo prestado a la Rama Judicial a nivel nacional, el correo electrónico Ramajudicial@ext4-72.com.co es el medio por el cual se deberán enviar los datos de la persona responsable de los trámites y envío de correspondencia por parte de cada despacho. De igual forma, por intermedio de este mail se podrán realizar los reclamos sobre el no cumplimiento de recolección de correspondencia cubierta.

Saneamiento de cuentas

Dado que algunos despachos a nivel nacional tienen habilitadas dos cuentas del Banco Agrario, lo que genera riesgos y cobros irregulares, desde la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita aplicar el procedimiento establecido en la CIRCULAR DEAJ19-43, referente a la prescripción de gastos ordinarios del proceso y/o remanentes, y el traslado de los dineros cuya liquidación no han podido efectuar los despachos judiciales. Solo deberán tener la cuenta judicial y no de ahorros.

Correos de Electricaribe

Los canales autorizados para la recepción de comunicaciones digital o electrónica de Electricaribe S.A. E.S.P. son los siguientes: correspondencia_electricaribe@electricaribe.co para correspondencia oficial de tipo administrativo; serviciosjuridicoseca@electricaribe.co para información judicial, órdenes judiciales, notificaciones y actos administrativos; notificacionesspd@electricaribe.co para resoluciones, requerimientos, quejas, entre otros.

Solicitud

La Sala de Amnistía o Indulto de la Secretaría Judicial de la JEP solicita al Juzgado 6 Penal del Circuito Especializado de Bogotá remitir la totalidad de la copia del expediente 2010-00666 contra Ferney Cardozo Urbano, en el marco de su trámite de libertad condicionada. La Sala también resuelve requerir a la Secretaría Ejecutiva del a JEP para que designe un apoderado que represente a este ciudadano.

Actualización

Scotiabank Colpatria S.A. actualiza sus datos para las notificaciones enviadas por los distintos despachos judiciales en lo referente a las acciones de tutela. Para enviar las comunicaciones por medio electrónico estás los correos notificbancolpatria@colpatria.com y btutelas@colpatria.com.

Levantamiento

La Superintendencia de Economía Solidaria ordenó levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Vendedores de Apuestas – COOPECHANCE, con domicilio en Popayán, lo que llevó a cesar los efectos y las medidas preventivas ordenadas con anterioridad.

Información

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. mediante un derecho de petición, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura el suministro de información sobre el estado jurídico de los bienes inmuebles bajo su administración. Son en total 223 bienes inmuebles entre motocicletas, automóviles, tractores, camionetas, camperos, tanques, tractocamiones, entre otros. De otra parte, la Secretaría de Salud de Bogotá solicitó al Consejo Superior de la Judicatura que se le informe a los distintos jueces, en especial de Garzón (Huila), información de las cuentas bancarias que no se pueden embargar en procesos judiciales, toda vez que son dineros destinados a la salud.

Ejecutivos

Al Consejo Superior de la Judicatura llegaron solicitudes de petición de información a los diversos despachos judiciales sobre personas sobre las que pesa procesos ejecutivos. Una de las peticiones viene del Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Medellín, con respecto a José René Ruiz Cano y Yeison Danovis Bolívar Vélez, bajo el radicado 2013-01165. Otro proceso ejecutivo se encuentra en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias contra Norely Carvajal Vanegas y Jairo Alberto Zapata Bustamante con radicado 2014-01358. Finalmente, este mismo juzgado pidió información de Gladys María Restrepo Arias y Arturo Angarita, que hacen parte del ejecutivo de radicado 2014-01897.

ENTÉRESE

Para recordar: situaciones que ameritan remisión de procesos a la Jurisdicción de Familia por pérdida de competencia

La Rama Judicial, la Procuraduría General de la Nación y el Instituto de Bienestar Familiar vienen adelantando trabajos para orientar desde lo técnico y lo jurídico la remisión de procesos a la jurisdicción de familia por pérdida de competencia.

Las causales están establecidas en la Ley 1878 de 2018, que habla de la pérdida de competencia de una autoridad administrativa para conocer el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos –PARD.

Situaciones reportadas

En el marco del estudio de los casos remitidos por pérdida de competencia, la Rama Judicial encontró situaciones cómo:

* Remisión de historias de atención a la jurisdicción de familia, sin haber realizado prórroga de seguimiento. Esta es una actuación que tiene la autoridad administrativa para extender el periodo de seguimiento a las medidas de restablecimiento de derecho adoptadas, cuando al término inicial de seis meses no se alcanzan los objetivos del PARD.

* La remisión de peticiones de restablecimiento de derechos o denuncias constatadas como verdaderas, porque han transcurrido más de los 10 días desde el direccionamiento de la petición sin que se haya realizado la correspondiente verificación de derechos.

* Remisión de los procesos sin contextualizar el caso. Frente a esta situación, se recomienda a la autoridad administrativa establezca en el oficio remisorio cuál es la causal que se configura para la pérdida de competencia, así como las condiciones generales del proceso.

Orientación

En este estudio se recomienda revisar la existencia de causales para declarar la pérdida de competencia y remitir los procesos a la

Jurisdicción de Familia solo cuando haya lugar a ello y evitar la congestión del sistema judicial y la iniciación de acciones disciplinarias.

Respecto a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario para esta remisión por pérdida de competencia se tengan en cuenta los casos anteriores a 2018, en particular los de ubicación familiar y que no cuenten con seguimiento reciente, en los cuales se debe evidenciar el estado actual del proceso, y en aquellos casos en donde haya pérdida de contacto o el cumplimiento de la mayoría de edad, que llevaría a cerrar el PARD toda vez que no existe el mérito para la remisión al juez.

También, el estudio recomienda que la historia de atención que se remita a la Jurisdicción de Familia deberá contener información precisa del estado de cumplimiento de los derechos del menor, su ubicación actual, la valoración socio-familiar actualizada, el perfil de vulnerabilidad/generatividad y, si es posible, el concepto sobre la pertinencia de mantener, modificar o suspender la medida de restablecimiento de derechos adoptada.

Corresponde, finalmente, a los coordinadores(as) de los centros zonales adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la revisión del cumplimiento de las orientaciones mencionadas.



¡URGENTE!

Dan inicio a nuevos procesos de reorganización en el país

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 651 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	29/04/2019	2019-00028	Persona natural o jurídica: MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUÉLLAR C.C. 4.881.316	Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 466 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	15/05/2019	2019-00028	Persona natural o jurídica: LUCERO REALPE MUÑOZ C.C 26.567.148	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 475 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	15/05/2019	2019-00030	Persona natural o jurídica: EIVAR ÑÁÑEZ BAMBAGUE C.C. 16.276.185	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 662 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	21/03/2019	2019-00054	Persona natural o jurídica: JOSÉ ARNOLDO LÓPEZ ZAMUDIO C.C.7.231.850	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 611 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	21/03/2019	2019-00046	Persona natural o jurídica: JUAN ALBEIRO PINZÓN LOZANO C.C. 74.857.033	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 597 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	21/03/2019	2019-00045	Persona natural o jurídica: OMAR ENUITH HERNÁNDEZ PÉREZ C.C. 18.002.794	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 584 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	20/03/2019	2019-00044	Persona natural o jurídica: OLGA LUCIA CÁRDENAS PINZÓN C.C. 24.231.060	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 649 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	21/03/2019	2019-00053	Persona natural o jurídica: SIERVO DE JESÚS JUAN C.C. 4.370.539	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 623 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	21/03/2019	2019-00047	Persona Natural o Jurídica: EULALIA GROSSO DE GUZMÁN C.C. 39.883.024	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

¡URGENTE!

Dan inicio a nuevos procesos de reorganización en el país

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 636 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	21/03/2019	2019-00055	Persona natural o jurídica: ARIEL RICARDO ALFONSO PEÑA C.C. 79.705.284	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 636 - Juzgado 1 Civil del Circuito de Tunja	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	06/03/2019	2018-00181	Persona natural o jurídica: LUIS ALBERTO DELGADO C.C. 4.146.998	Juzgado 1 Civil del Circuito de Tunja	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 387 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Yopal	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	14/05/2019	2018-00265	Persona natural o jurídica: GLORIA ESPERANZA MONROY PORRAS C.C. 46.662.045	Juzgado 2 Civil del Circuito de Yopal	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 177 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	13/05/2019	2019-00013	Persona natural o jurídica: CAMILA GRACIELA ABRIL GARCÍA C.C. 47.438.255	Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 189 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	14/05/2019	2019-00008	Persona natural o jurídica: CARMEN LUISA BOHÓRQUEZ GÁMEZ C.C. 46.362.793	Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 488 - Juzgado Civil Oral del Circuito de Duitama (Boyacá)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	16/05/2019	2019-00029	Persona natural o jurídica: AURA GOMEZ DE QUIROZ C.C. 41.370.364	Juzgado Civil Oral del Circuito de Duitama	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 989 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	17/05/2019	2019-00125	Persona natural o jurídica: JOSÉ HUMBERTO REINA RIOS C.C. 17.332.894	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 651 - Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	29/03/2019	2019-00169	Persona natural o jurídica: SAÚL CACUA MOGOLLÓN C.C. 91.206.005	Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-002646 Superintendencia de Sociedades Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	18/10/2018	Auto No. 640-002646	Persona Natural o Jurídica: FLORENTINO RUIZ QUINTIÁN	Superintendencia de Sociedades Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

ENTÉRESE

Nuevos procesos de liquidación dan inicio en Colombia

En Barranquilla, Bogotá y Medellín comenzaron nuevos procesos de liquidación, por lo que los juzgados que manejan tales casos solicitan a sus similares remitir los procesos que adelanten contra los deudores, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

****Bogotá y Barranquilla****

El Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá abrió proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Juan Carlos Cerón Barreto (C.C. 1.032.416.028) con radicado 2019-00468. En el mismo despacho se dio inicio al proceso de liquidación de Blanca Teresa Álvarez Pinzón (C.C. 41.758.796), bajo radicado 2019-00310.

Finalmente, el Juzgado 3 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla comenzó el proceso de liquidación de persona natural no comerciante de Billy Jonatan Hurtado Ballesteros, bajo el radicado 2019-00216.



Ilustración tomada de: www.actualicese.com

****Medellín****

El Juzgado 1 Civil Municipal de Oralidad de la capital antioqueña dio apertura a las siguientes liquidaciones patrimoniales: bajo el radicado 2019-00353 arrancó el proceso de Juan David Pérez Londoño (C.C. 71.793.944) y con radicado 2019-00026 se dio inicio a la liquidación de Guillermo Hernández Muñoz (C.C. 11.430.054).

Por su parte, el Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Medellín dio apertura a la liquidación de Yeison Fernando Moya Mosquera (C.C. 1.037.585.130) bajo el radicado 2019-00073. El Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad abrió el proceso de liquidación de José Hugo López Arango (C.C. 17.099.976) con radicado 2019-00066. El Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad dio comienzo al proceso de Fanny Elena Correa Quintero (C.C. 1.033.337.566) bajo el radicado 2019-00360.

El Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de la capital antioqueña inició el proceso de liquidación de Henry Alberto Cardona Osorio (C.C. 1.027.882.175) que tiene el radicado 2019-00099. De otro lado, el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad dio apertura a la liquidación de Juan Gonzalo de Jesús Rosas Mejía (C.C. 70.569.185) con el radicado 2019-00378. El Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad hizo lo propio con la liquidación de Luis Fernando Márquez Velásquez (C.C. 71.850.277), bajo el radicado 2019-00093.

También, el Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín inició el proceso de liquidación de Érika Marcela García Vásquez (C.C. 43.274.240) con radicado 2019-00522. Por último el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad dio apertura a la liquidación de persona natural no comerciante de Alberto Mendoza Ahumada (C.C. 3.755.306) con radicado 2019-00421.

Minsalud visitó Punto de Orientación en Salud ubicado en la Oficina Judicial



El Ministro compartió con magistrados, jueces, coordinadores, personal de seguridad y funcionarios de la DTSC y la Supersalud.

El pasado 30 de mayo, la Rama Judicial en Caldas recibió al ministro de Salud y Protección Social, Juan Pablo Uribe Restrepo, quien conoció el Punto de Orientación en Salud al Usuario, ubicado en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, en Manizales. Para el funcionario, el trabajo de esta área es un ejemplo que deben seguir en el resto del país.

Esta oficina de atención es una estrategia implementada a una alianza de cooperación entre el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, la Superintendencia de Salud y la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), que busca a dar una solución pronta y ágil al ciudadano que decida instaurar una acción de tutela y cuya situación pueda resolverse antes de la decisión judicial.

El área se encuentra dentro de la Oficina Judicial, donde funcionarios de la Territorial y la Supersalud se encargan de resolver en 48 horas o menos las causas que llevan a un ciudadano a interponer este recurso legal, sin necesidad de radicar alguna acción constitucional. No obstante,

si el usuario lo considera pertinente, podrá radicar la acción de tutela y presentar su solicitud ante el Punto de Orientación simultáneamente y que se inicien los trámites para materializar los servicios en salud pendientes.

“Iniciativas como estas hay que replicarlas. Ustedes ya lograron lo primero, que es innovar.”, afirmó el jefe de la cartera de Salud y Protección Social.

Datos suministrados por la DTSC muestran que desde la implementación del punto de orientación y hasta el pasado 2 de mayo, 2.162 casos fueron atendidos, de los cuales 1.789 se resolvieron definitivamente en menos de 48 horas, mientras el resto está en proceso de resolución. Eso indica, según la Territorial, 2.162 tutelas menos.

El Ministro de Salud y Protección Social concluyó en su visita que la experiencia mostrada en la capital caldense es ejemplar, puesto que anticipa las situaciones que llevan a cada usuario a interponer tutelas al sistema de salud y le plantea una ruta en la Territorial y la Supersalud para realizar las gestiones pertinentes.

NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny
González Franco", piso 15
Manizales, Caldas

Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago
Dra. María Eugenia López Bedoya

Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez